PROTOCOLO DE ACCESO A LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD

Corporación para el Desarrollo de Santiago – CORDESAN

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad establecer los lineamientos, responsabilidades y procedimientos para el acceso, uso y resguardo de las grabaciones obtenidas mediante el sistema de cámaras de seguridad instaladas en las instalaciones de la Corporación para el Desarrollo de Santiago (CORDESAN). Estas grabaciones tienen como único propósito la vigilancia visual y la prevención de situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes institucionales o el normal desarrollo de las actividades organizacionales.

2. Alcance

Este protocolo aplica a todas las dependencias de CORDESAN donde existan cámaras de seguridad en funcionamiento. La normativa es vinculante para todo el personal de la organización, independiente de su jerarquía o función.

Las cámaras de seguridad instaladas **registran únicamente imágenes de video, sin captar audio o sonidos**, garantizando así el respeto a la privacidad de las conversaciones u otras expresiones orales. El uso del sistema se limita estrictamente al ámbito de la seguridad y la prevención, y no tiene fines de control laboral, vigilancia personal ni otros propósitos distintos a los aquí señalados.

3. Tiempo de almacenamiento de las grabaciones

Las grabaciones generadas por el sistema de cámaras de seguridad serán almacenadas por un período máximo de **20 días calendario**. Cumplido dicho plazo, los registros serán eliminados automáticamente por el sistema, conforme a su configuración predeterminada.

En casos excepcionales, como investigaciones en curso o hechos relevantes que requieran análisis posterior, se podrá extender el período de conservación de las grabaciones específicas, previa solicitud fundada del área competente. Estas extensiones deberán ser formalmente registradas y justificadas.

4. Acceso a las grabaciones

El acceso a las grabaciones estará **restringido exclusivamente** a las siguientes unidades:

- **Área de Tecnología de CORDESAN**
- **Dirección Ejecutiva de CORDESAN**

Cualquier revisión de imágenes será registrada mediante un sistema de **control de accesos y trazabilidad**, que permita dejar constancia de quién accedió, cuándo, con qué propósito y qué grabaciones fueron visualizadas. Este sistema tiene como objetivo garantizar la transparencia, la trazabilidad y la responsabilidad de los accesos realizados.

5. Procedimiento para solicitar revisión de grabaciones

Ningún trabajador o trabajadora de CORDESAN podrá acceder de forma directa o autónoma a las grabaciones del sistema de cámaras de seguridad.

En caso de requerirse la revisión de un registro puntual, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. **Solicitud formal:** La persona interesada deberá presentar una solicitud formal dirigida a la Dirección Ejecutiva, ya sea por correo institucional o mediante formulario establecido, indicando:
    - Fecha y hora aproximada del hecho.
    - Ubicación de la cámara relevante (si se conoce).
    - Breve descripción del motivo de la solicitud.
    - La solicitud debe recaer sobre grabaciones que correspondan de acuerdo al almacenamiento señalado en el punto 3.
2. **Evaluación de la solicitud:** La Dirección Ejecutiva, eventualmente con el apoyo del área de Tecnología, evaluará la pertinencia de la revisión, considerando criterios de seguridad, privacidad y relevancia del caso. Se deberá dar respuesta en un plazo máximo de 48 horas, considerando días hábiles, desde la recepción de la solicitud formal.
3. **Autorización y registro:** Si la solicitud es aprobada, se coordinará el acceso a las grabaciones bajo supervisión del personal autorizado, dejando constancia escrita de:
    - Fecha y hora de la revisión.
    - Persona que revisa (conforme a los autorizados).
    - Justificación del acceso.
    - Resultado o conclusiones de la revisión (si corresponde).
4. **Confidencialidad:** Toda persona que acceda a las grabaciones deberá firmar una declaración de confidencialidad y uso restringido, asegurando que no difundirá ni utilizará el contenido visual para fines ajenos a la solicitud autorizada.

6. Principios rectores

El tratamiento de las imágenes obtenidas por las cámaras de seguridad se regirá por los siguientes principios:

- **Legalidad:** Toda acción debe estar sustentada en un marco legal y normativo adecuado, cumpliendo con la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y las directrices internas de CORDESAN.
- **Proporcionalidad:** El uso de las grabaciones debe responder exclusivamente a hechos relevantes, evitando excesos o intervenciones innecesarias.
- **Confidencialidad:** Toda revisión, almacenamiento o transferencia de imágenes debe garantizar la privacidad de las personas que eventualmente aparezcan en los registros.
- **Transparencia y trazabilidad:** Todo acceso debe ser documentado y auditable, de manera que se pueda verificar su legitimidad y contexto.

7. Sanciones

El acceso no autorizado, el uso indebido, la manipulación o la difusión no consentida de las grabaciones serán consideradas **faltas graves** y podrán ser sancionadas conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de CORDESAN, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse por afectación a la privacidad o integridad de las personas.

8. Revisión y actualización del protocolo

Este protocolo podrá ser revisado y actualizado periódicamente por la Dirección Ejecutiva, en coordinación con el área de Tecnología y el área Jurídica, en función de los cambios normativos, tecnológicos o de gestión que se identifiquen.

9. Visualización en directo (live view)

El sistema de cámaras de seguridad de CORDESAN permite también la **visualización en tiempo real (live view)** de los recintos, la cual está autorizada para ciertos roles que requieren supervisión constante de las instalaciones como parte de sus funciones. Esta visualización no implica acceso a grabaciones pasadas ni a copias de los registros.

Están autorizadas a realizar monitoreo en vivo las siguientes personas:

- **Encargados o encargadas de recintos.**
- **Guardias de seguridad.**
- **Otras personas que la Dirección Ejecutiva designe, en virtud de su rol o necesidades operativas.**

En todos los casos, la visualización deberá limitarse al cumplimiento de funciones específicas de vigilancia, prevención o gestión operativa. El acceso será proporcionado mediante cuentas con permisos restringidos, que no permiten descargar ni revisar grabaciones anteriores.

Quienes tengan habilitada la visualización en directo deberán:

- Hacer uso responsable del sistema, manteniendo en todo momento la confidencialidad de lo observado.
- No registrar, difundir ni capturar imágenes desde la visualización en vivo.
- Informar de inmediato cualquier situación anómala detectada mediante los canales establecidos.

La Dirección Ejecutiva podrá revocar o modificar estos accesos en cualquier momento, según criterios de seguridad, pertinencia o desempeño de funciones.

9. Contactos Clave

- **Christian Hurtado (TI)**: churtado@cordesan.cl
- **Dirección Ejecutiva:** direccion@cordesan.cl